



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0196-2024-P-CSJJU/PJ

Huancayo, quince de febrero del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: **DISPONER** la reprogramación del uso físico del período vacacional de los servidores que se detallan en el presente artículo, los cuales se encuentran adscritos a la Coordinación de Seguridad de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 0102-2024-P-CSJJU/PJ. **EN CONSECUENCIA:** **DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional de los siguientes servidores que se describen a continuación, adscritos a la Coordinación de Seguridad de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 0102-2024-P-CSJJU/PJ, de fecha 23 de enero de 2024; Informe N.º 000012-2024-OS-UAF-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 15 de febrero de 2024; Informe Técnico N.º 000125-2024-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 15 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero. - El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Cuarto. - El artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y



marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto.

Quinto. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 00481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023 (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2023), se aprobó el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" – Versión 002, que en el tercer párrafo del artículo 34, establece que el descanso vacacional se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. **Dicho descanso puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicios o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el/la servidor/a debe reprogramar el descanso vacacional pendiente de goce.**

Sexto. - En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0102-2024-P-CSJUU/PJ, del 23 de enero de 2024, se dispuso el uso físico del descanso vacacional, entre otros, de los siguientes servidores adscritos a la Coordinación de Seguridad de la Unidad Administrativa y de Finanzas:

- i. Andy Ronaldo Camargo Ponce, del 02 al 31 de marzo de 2024 (30 días).
- ii. Karina Smith Pecho Esteban, del 02 al 16 de marzo de 2024 (15 días).
- iii. José Eduardo Quevedo Díaz, del 02 al 31 de marzo de 2024 (30 días).
- iv. Juan Armando Marín Seguil, del 02 al 31 de marzo de 2024 (30 días).
- v. Peter Elmer Méndez Ramos, del 16 de febrero al 01 de marzo de 2024 (15 días).
- vi. Jesús Angel García Rojas, del 02 al 31 de marzo de 2024 (30 días).
- vii. Carlos Enrique Mayorca Oscanoa, del 02 al 31 de marzo de 2024 (30 días).

Séptimo. - No obstante, mediante Informe N.º 000012-2024-OS-UAF-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 15 de febrero de 2024, el Coordinador de la Oficina de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita en mérito a la necesidad de servicios presentada en los diferentes locales y sedes de nuestra Corte Superior, la reprogramación del período vacacional de los servidores detallados en el párrafo anterior, proponiendo nuevas fechas para el uso del derecho vacacional, tal como se describe a continuación:

PERSONAL DE SERGURIDAD	DÍAS VACACIONALES A REPROGRAMAR	SEDE QUE PRESTARÁ SERVICIO MES DE MARZO 2024
CAMARGO PONCE ANDY RONALDO	01/07/2024 AL 30/07/2024	CUBRIRA SERVICIO EN ALMACEN DE CHORRILLOS
PECHO ESTEBAN KARINA SMITH	16/06/2024 AL 30/06/2024	CUBRIRA SERVICIO EN SEDE CENTRAL
QUEVEDO DIAZ JOSE EDUARDO	01/04/2024 AL 30/04/2024	CUBRIRA SERVICIO EN SEDE CENTRAL
MARIN SEGUIL JUAN ARMANDO	01/05/2024 AL 30/05/2024	CUBRIRA SERVICIO EN SEDE DE CHUPACA
MENDEZ RAMOS PETER ELMER	01/07/2024 AL 30/07/2024	CUBRIRA SERVICIO EN EL MBJ PAMPAS
GARCIA ROJAS JESUS MIGUEL	01/06/2024 AL 30/06/2024	CUBRIRA SERVICIO NCPP TARMA
MAYORCA OSCANOA CARLOS	01/05/2024 AL 30/05/2024	CUBRIRA SERVICIO NCPP TARMA

Octavo. – Sobre el particular, a través del Informe Técnico N° 000125-2024-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 15 de febrero de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos, hace de conocimiento de este despacho, los días de período vacacional, pendientes de goce, de los servidores descritos a continuación:



- i. Andy Ronaldo Camargo Ponce:
 - 15 días del período 2021–2022
 - 30 días del período 2022–2023
- ii. Karina Smith Pecho Esteban:
 - 15 días del período 2022–2023
- iii. José Eduardo Quevedo Díaz:
 - 10 días del período 2021–2022
 - 30 días del período 2022–2023
- iv. Juan Armando Marín Seguil:
 - 30 días del período 2022–2023
- v. Peter Elmer Méndez Ramos:
 - 15 días del período 2020–2021
 - 30 días del período 2021–2022
 - 30 días del período 2022–2023
- vi. Jesús Miguel García Rojas:
 - 30 días del período 2022–2023
- vii. Carlos Mayorca Oscanoa:
 - 30 días del período 2021–2022
 - 30 días del período 2022–2023

Noveno. - En tal sentido, debemos establecer que son derechos de los trabajadores el de gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta en dos períodos; por consiguiente, las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorias e irrenunciables y se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo y que serán otorgadas en el período anual sucesivo a aquel en que se alcanzó el derecho al goce de dicho descanso.

Décimo.- Por tanto, de acuerdo al párrafo tercero del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere; bajo ese contexto, corresponde la emisión del presente acto resolutivo reprogramando los períodos vacacionales de los servidores descritos en el considerando sexto y séptimo de la presente resolución.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del período vacacional de los servidores que se detallan en el presente artículo, los cuales se encuentran adscritos a la Coordinación de Seguridad de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 0102-2024-P-CSJJU/PJ. **EN CONSECUENCIA: DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional de los siguientes servidores que se describen a continuación, adscritos a la Coordinación de Seguridad de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución:

- i. Andy Ronaldo Camargo Ponce, del 01 al 30 de julio de 2024 (30 días).
- ii. Karina Smith Pecho Esteban, del 16 al 30 de junio de 2024 (15 días).
- iii. José Eduardo Quevedo Díaz, del 01 al 30 de abril de 2024 (30 días).
- iv. Juan Armando Marín Seguil, del 01 al 30 de mayo de 2024 (30 días).
- v. Peter Elmer Méndez Ramos, del 01 al 30 de julio de 2024 (30 días).
- vi. Jesús Angel García Rojas, del 01 al 30 de junio de 2024 (30 días).
- vii. Carlos Enrique Mayorca Oscanoa, del 01 al 30 de mayo de 2024 (30 días).

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Asesoría Legal Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN